

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

17 de febrero de 2022

Expediente: 2022-00002
Ejecutivo

Conforme al recurso de reposición impetrado por el apoderado de la parte actora el día 02 de febrero hogaño en contra del auto fechado al 27 de enero del año en curso, mediante el cual se inadmitió la demanda ejecutiva referenciada, este despacho procede a su estudio.

Al respecto el inciso 3 del artículo 90 del C.G.P., señala que el auto mediante el cual se inadmite la demanda no es susceptible de recursos, precepto normativo aplicable al caso censurado y en tal sentido lo propuesto por la parte actora resulta improcedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca, Cundinamarca,

DISPONE:

- 1.- **DECLARAR INADMISIBLE** el recurso de reposición promovido por la parte actora contra la providencia fechada al 27 de enero hogaño, por lo considerado en la motivación.
- 2.- Por secretaría, continuar con la contabilización del término para subsanar la demanda.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bbbd784ac47cdde8c87853910f47d9196786e35bb036924c57c3dc084ac0e
136**

Documento generado en 17/02/2022 12:30:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>